

el plazo de cinco años, transcurrido el cual sin haberse llevado a cabo el plan propuesto con la cesión el terreno habría de revertir al Patrimonio Estatal.

En el mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gerona dedujo instancia ante este Ministerio solicitando se le concediera una prórroga de cinco años para poder llevar a cabo las obras de zonificación y jardines aludidas, ampliando el plazo fijado en la Orden de seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

La Delegación de Hacienda de Gerona informa favorablemente con fecha treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve la petición de la Corporación Municipal.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se prorroga por cinco años el plazo para el cumplimiento de los fines fijados en la cesión en pleno dominio al Ayuntamiento de Gerona de unos terrenos de ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos ocho metros cuadrados de superficie, sitos en el término municipal de la ciudad, al paraje «Las Pedreras», pertenecientes al Estado, cuya cesión fue acordada por Orden ministerial aprobada en Consejo de Ministros con fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, debiendo contarse la prórroga del plazo de estos cinco años para el cumplimiento de dichos fines desde la fecha de la correspondiente escritura de cesión.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda de Gerona para la firma de la correspondiente escritura de novación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 575/1969, de 29 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento y la Diputación de Badajoz de una parcela de terreno sita en el término de Badajoz, con destino a la construcción de una Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola.

Por el Ayuntamiento y la excelentísima Diputación Provincial de Badajoz ha sido ofrecida al Estado una parcela de una extensión superficial de diez mil trescientos cincuenta metros cuadrados, sita en Badajoz, con destino a Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento y excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, de una parcela de terreno de diez mil trescientos cincuenta metros cuadrados, enclavada en la dehesa denominada «Rincón de Palomas», del término de Badajoz, que tiene configuración rectangular, en el croquis de la ciudad universitaria de Badajoz, levantado por el señor Arquitecto municipal, y lindante, por el Norte, con la parcela número dos de dicho croquis, en una línea recta de noventa metros; al Sur, con la carretera de Madrid a Lisboa, en otra recta de la misma longitud; al Este, con terrenos de internado de San Juan Bautista, en línea recta de ciento quince metros, y al Oeste, con terrenos de la finca matriz, en otra recta de igual longitud.

La finca objeto de donación será objeto de segregación de otra de mayor cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio cincuenta y uno, tomo trescientos treinta y uno, finca número dieciséis mil veinte.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz o funcionario en quien

delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura, antes de lo cual deberá acreditarse debidamente la desaparición de la afectación fiscal que grava la finca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 576/1969, de 29 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valencia de un solar sito en el paseo de Valencia al Mar, con destino a Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.

Por el Ayuntamiento de Valencia ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de cinco mil quinientos veinte metros cuadrados, sito en Valencia, con destino a la construcción de una Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la donación.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valencia de un solar formado por la agrupación de varias parcelas, situado en la zona de la Ciudad Universitaria, con una superficie de cinco mil quinientos veinte metros cuadrados, y tendrá los linderos siguientes: Norte, con el paseo de Valencia al Mar; Sur, con la calle de A. Córdoba; Este, con la avenida de Suecia, y Oeste, con calle Doctor Rodríguez Fornos. Las fincas matrices figuran inscritas en el Registro de la Propiedad, libres de cargas y gravámenes.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los Servicios de construcción de una Facultad de Ciencias Políticas y Económicas en Valencia, dependiente de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Valencia, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 577/1969, de 29 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Játiva (Valencia) de un solar en dicho término municipal para la construcción de un edificio destinado a Biblioteca Pública Municipal.

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha doce de marzo de mil novecientos sesenta y siete se autorizó al Ayuntamiento de Játiva para ceder gratuitamente al Estado el solar de su propiedad anteriormente referido.

El Ministerio de Educación y Ciencia considera conveniente aceptar la donación de referencia con el fin de destinaria a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Játiva (Valencia) a favor del Estado de un solar con una superficie de mil veinte metros cuadrados, libre de cargas y gravámenes, junto a la glorieta de José Espejo, y linda: al Norte, con la avenida

de la República Argentina; Sur y Este, con glorieta de José Espejo, y al Oeste, con el paso desde la avenida de Primo de Rivera a la de la República Argentina. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo trescientos setenta y nueve, libro ciento diecinueve, folio cincuenta y dos, finca doce mil quinientos sesenta y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Valencia para que, en nombre del Estado, concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 578/1969, de 29 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tárrega (Lérida) de una parcela de terreno sita en el mismo término municipal, con destino a viviendas de Camineros y Parque de Zona.

Por el Ayuntamiento de Tárrega (Lérida) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cinco mil trescientos diez metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de viviendas de Camineros y Parque de Zona.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tárrega (Lérida) de una parcela de terreno de cinco mil trescientos diez metros cuadrados, sita en el mismo término municipal, en la partida de Las Balsas, que linda: por el Este, con el camino de las Garrigas; Sur, con el de Verdú; Oeste, con tierra de Magin Faran Faré mediante calle en proyecto, el resto de la finca de don Juan Ros Ortiz, y por el Norte, con finca de don Juan Ros Ortiz, en una línea situada a veinticinco metros al sur de otra calle en proyecto, con destino a la construcción de viviendas de Camineros y Parque de Zona.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas para los servicios de viviendas de Camineros y Parque de Zona, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Lérida o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 579/1969, de 29 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pola de Somiedo de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Pola de Somiedo ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de mil metros cuadrados, sito en dicho término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pola de Somiedo de un solar de mil metros cuadrados de superficie, denominado «Romana», sito en el mismo término municipal, y que linda, por el Norte y Oeste, con la avenida de H. Vaquero; al Sur, con calle de Rafael Re López; al Este, «Hidroeléctrica del Cantábrico» y Manuel González López, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento; la finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Oviedo o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 580/1969, de 29 de marzo, por el que queda sin efecto el Decreto 437/1968 y se acepta la donación por el Ayuntamiento de Viana (Navarra) de una finca sita en dicho término municipal para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Con fecha veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho y por Decreto cuatrocientos treinta y siete/mil novecientos sesenta y ocho fue aceptado un solar ofrecido por el Ayuntamiento de Viana (Navarra), para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, pero durante la tramitación del expediente se ha llevado a cabo, en parte de dicho terreno, la construcción de un transformador de energía eléctrica para las atenciones del sito que el Servicio Nacional del Trigo tiene instalado en sus inmediaciones.

Ante esta circunstancia, el referido Ayuntamiento ha formulado propuesta de donación de un nuevo solar para el fin que se pretende.

Por acuerdo de la Diputación Foral de Navarra de veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se autorizó al Ayuntamiento de Viana para ceder gratuitamente al Estado un nuevo solar de su propiedad para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

La Dirección General de la Guardia Civil considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin anteriormente citado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda sin efecto el Decreto cuatrocientos treinta y siete/mil novecientos sesenta y ocho, de veintinueve de febrero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número sesenta y uno, de fecha once de marzo del mismo año.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Viana (Navarra) a favor del Estado de un solar de dos mil setecientos metros cuadrados, sito en el término de Valdearas, que linda: Norte, con riego; Este, riego y carretera; Sur, carretera, y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo mil setecientos noventa y cinco, libro setenta y uno, folio doscientos cuarenta y nueve, finca seis mil cuarenta y ocho, inscripción primera. Libre de cargas y gravámenes.

Artículo tercero.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación (Dirección General de la Guardia Civil), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente legislación de Régimen Foral.